

UNIVERSIDAD DEL NORTE
Rectoría

Resolución No. 70 de septiembre 13 de 2012.

“Por la cual se modifica el capítulo 16 sobre articulación pregrado-postgrado, contenido en las Políticas Curriculares de pregrado que forma parte integral de la Resolución No. 046 de 2010”

El Rector de la Universidad del Norte, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 21, literal d) de los Estatutos de la Universidad del Norte, y

Considerando

Que mediante Resolución rectoral No. 46 de julio 6 de 2010 se expidió el “Manual de procedimientos curriculares para los programas de pregrado;

Que en dicha resolución se incluyó como parte integral, el anexo denominado “Políticas Curriculares de Pregrado”, el cual tiene por objeto establecer las orientaciones y directrices que dentro del marco de la misión y los principios institucionales se deben tener en cuenta para el desarrollo y aplicación de los procesos formativos que adelanta la Universidad;

Que en dicha normativa se estableció que la articulación pregrado-postgrado, tratándose de especializaciones y maestría, solo procedía respecto de estudiantes de último semestre exigiendo además, un promedio mínimo.

Que atendiendo la solicitud formulada por los decanos y las recomendaciones de los vicerrectores académico y administrativo y financiero, y con la finalidad de generar un mayor estímulo en los estudiantes, se consideró conveniente por una parte, permitir la posibilidad de articulación con el postgrado a partir del penúltimo semestre de pregrado; por otra, eliminar el promedio exigido teniendo en cuenta que se trata de una decisión y compromiso que el estudiante adquiere en forma voluntaria y autónoma; finalmente, establecer el número máximo de créditos que el estudiante puede tomar como resultado del proceso de articulación, los que posteriormente serán objeto de homologación.

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Capítulo 16 de las POLÍTICAS CURRICULARES DE PREGRADO que forman parte integral de la Resolución No. 46 de julio 6 de 2010, el cual quedará así:

16. EN RELACIÓN CON LA ARTICULACIÓN PREGRADO – POSTGRADO

16.1 *Pregrado – Especialización.* Los estudiantes desde el penúltimo semestre de pregrado, aprovechando sus créditos libres u otra electiva, que no sean del componente de formación básica, pueden acceder a un programa de especialización con un descuento

equivalente al 30% durante todo el programa. La admisión de estudiantes de pregrado en programas de especialización se fundamenta en criterios de rendimiento académico demostrado por el estudiante durante los semestres cursados, tomando como referencia el promedio ponderado acumulado. Los criterios de admisión también aplican si el postgrado es de otra división y el estudiante cumple con los requisitos de admisión. Por reglamento, se le permite al estudiante tomar hasta un 80% del total del plan de estudios de la especialización.

16.2 *Pregrado – Maestría.* Los estudiantes desde el penúltimo semestre de pregrado, aprovechando sus créditos libres u otra electiva, que no sean del componente de formación básica, pueden acceder a un programa de maestría con un descuento equivalente al 30% durante el primer año del programa. La admisión de estudiantes de pregrado en programas de maestría se fundamenta en criterios de rendimiento académico demostrado por el estudiante durante los semestres cursados, tomando como referencia el promedio ponderado acumulado. Los criterios de admisión también aplican si el postgrado es de otra división y el estudiante cumple con los requisitos de admisión. Por reglamento, se le permite al estudiante tomar hasta un 80% del total del primer año del plan de estudios de la maestría, si este conduce a título de especialista, si no es el caso, podrá cursar el 100% de los cursos correspondientes al primer año de la maestría.

16.3 En los casos señalados, los descuentos aplican siempre y cuando el estudiante inicie sus estudios de postgrado desde el pregrado.

16.4 Los estudiantes de pregrado inscritos y admitidos a los programas de postgrado, no serán contabilizados para lograr el punto de equilibrio. En este sentido, los estudiantes de pregrado recibirán un descuento del 30% al ser admitidos únicamente a programas de postgrado que ya cuenten con aprobación para su apertura.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la página WEB Institucional. No obstante lo anterior, quedan cobijados por ella por efecto retrospectivo, los estudiantes de penúltimo semestre que hubiese sido admitidos con anterioridad a su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).


JESÚS FERRO BAYONA
Rector


